

REF.: Prorroga plazo establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Nacional.

SANTIAGO, 8 de junio de 2020

RESOLUCION EXENTA Nº 191

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante "Ley Nº 19.880";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 271 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que "Constituye Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante el "Comité":
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 452 de la Comisión, de 26 de julio de 2019, que "Aprueba Acta de Evaluación de la Oferta Técnica y Económica y de Adjudicación de la Licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de



Transmisión", en adelante "Resolución Exenta Nº 452";

- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 678 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019, "Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consorcio integrado por las empresas Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional", en adelante el "Contrato";
- g) Lo solicitado en la carta SX 16/2020, de 04 de junio de 2020, del Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.—Estudios Energéticos Consultores S.A.— Elequipos Servicios de Ingeniería S.A.;
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020, en adelante "Decreto Supremo Nº 104":
- i) Lo señalado en el Dictamen Nº 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, en adelante "Contraloría", sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, en adelante "Dictamen Nº 3.610"; y
- j) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 105° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión se encuentra llevando a cabo el Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional;



- 2) Que, la realización del estudio referido en el considerando precedente fue licitado y adjudicado al consorcio conformado por las empresas Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., en adelante el "Consorcio", según consta en la Resolución Exenta Nº 452 singularizada en el literal e) de Vistos, con quien la Comisión celebró el contrato de prestación de servicios indicado en el visto f);
- 3) Que, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 108º de la Ley, los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión deben realizarse dentro del plazo máximo de ocho meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato con el consultor;
- **4)** Que, la Resolución Exenta Nº 678 mediante la que se aprobó el Contrato con el Consorcio, fue emitida por la Comisión el 24 de octubre de 2019, por lo cual, el plazo máximo para la realización del estudio es hasta el 24 de junio del año en curso;
- 5) Que, a través de la carta indicada en el visto g), el Consorcio solicitó al Comité aplazar las fechas de entrega del Informe Final Preliminar y del Informe Final Definitivo contempladas en el Contrato, aduciendo, entre otras razones, las condiciones desfavorables que ha enfrentado el consultor, debido a la continuación de la pandemia que enfrenta el país por el COVID-19;
- 6) Que, las nuevas fechas para la entrega de los informes solicitadas por el Consorcio son las que a continuación se indica:
 - Informe Final Preliminar: 10 de julio de 2020.
 - Informe Final Definitivo: 7 de agosto de 2020.
- 7) Que, las fechas indicadas en el considerando anterior se extienden más allá del plazo máximo de ocho meses para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional (24 de junio de 2020);
- **8)** Que, mediante Decreto Supremo Nº 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictado el



18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por 90 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado decreto, en razón del brote mundial del virus denominado "coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2)", que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del presente año;

- 9) Que, por su parte, la Contraloría General de la República, en su Dictamen Nº 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señaló que "...los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo";
- **10)** Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 establece en su inciso primero que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero";
- 11) Que, producto de lo indicado en el considerando 8), y al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880 y de lo señalado por la Contralaría Genera de la República en el Dictamen N° 3.610, esta Comisión ha estimado necesario prorrogar el plazo de ocho meses dispuesto en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, de modo que el Informe Final Preliminar y el Informe Final Definitivo puedan ser entregados en las nuevas fechas solicitadas por el Consorcio; y
- **12)** Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes, esta Comisión viene en prorrogar el plazo de ocho meses establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos,



de acuerdo a lo que se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese el plazo de ocho meses dispuesto en el inciso final del artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en 4 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución, mediante correo electrónico, al Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.—Estudios Energéticos Consultores S.A.—Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., al Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización, y a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana constituido mediante Resolución Exenta N° 762, de 27 de diciembre de 2017, actualizado mediante Resolución Exenta N° 648, de 08 de octubre de 2019, ambas de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/PMM/SQI/JMG/LZG

DISTRIBUCIÓN:

- -Participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el registro referido en el artículo tercero.
- -Consorcio Synex-Estudios Energéticos-Elequipos.
- -Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización.
- -Ministerio de Energía.
- -Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- -Coordinador Eléctrico Nacional.
- -Departamento Eléctrico CNE.
- -Departamento Jurídico CNE.
- -Oficina de Partes CNE.